

Dilluns, 8 d'agost de 2016

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament del Prat de Llobregat

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat en sesión celebrada el día 25 de juliol de 2016 va aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto i materiales escolares para fondo de los centros de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y enseñanzas postobligatorias del Prat de Llobregat, con el texto siguiente:

"Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el proyecto de las bases específicas reguladoras de las subvenciones para la adquisición de libros de texto y materiales escolares para el fondo de los centros de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y de enseñanza obligatorios del Prat de Llobregat.

Visto el informe del jefe de programas del Área de Igualdad y Derechos Sociales incluido en el expediente 11535/2016.

Visto el Decreto de organización DEC/3817/2015, de 25 de junio publicado en el BOP del 09 de julio de 2015, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto y materiales escolares para el fondo de los centros de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y de enseñanza obligatorios del Prat de Llobregat.

Segundo.- Publicar este acuerdo y los contenidos de las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y en la web municipal, a los efectos correspondientes.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES.

1. Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones que concede la Concejalía de Educación para que los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria adquieran libros de texto, consulta y material escolar, para ser incorporados al proyecto de reutilización.

El objeto de esta ayuda es favorece la creación de un fondo de libros para el proyecto de reutilización, así como atender las necesidades de las familias que se encuentren en graves dificultades socioeconómicas, para asumir el coste de libros y material.

2. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención todos los centros educativos mantenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y de enseñanzas postobligatorias de ciclos formativos de grado medio, bachillerato, Programas de Formación e inserción del Prat de Llobregat y formación de personas adultas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que hayan justificado debidamente las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en cursos anteriores y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener formalizada la Comisión Social del Centro y la Comisión de reutilización que valide la demanda del centro.
- Tener una valoración del número de casos de niños y jóvenes que padecen graves dificultades socioeconómicas para la adquisición de libros, realizada por la Comisión Social (una vez conocida la subvención, hay que informar a esta comisión sobre la distribución de las ayudas y los alumnos que han sido subvencionados).

Dilluns, 8 d'agost de 2016

- Haber articulado y promovido las peticiones de becas de libros que puedan salir publicadas en otras entidades y/o administraciones.

- Haber iniciado un proyecto de reutilización y/o intercambio de libros y haber constituido una Comisión de Reutilización en la que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa (proyecto de ciudad SORELL, Sostenibilidad y Reutilización de Libros).

Los centros de ciclos formativos de grado medio, bachillerato, Programas de Formación e inserción, y formación de personas adultas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Constituir una Comisión con representación del centro, el EAP, Servicios Sociales y Educación (Ayuntamiento), que haga propuestas del alumnado que presente graves dificultades socioeconómicas y sea susceptible de recibir esta ayuda y hacer el seguimiento.

- Haber articulado y promovido las peticiones de becas de libros que puedan salir publicadas otras entidades y/o administraciones.

En cualquier caso, el alumnado del centro para el cual se solicite la subvención deberá estar empadronado en el Prat de Llobregat.

3. Régimen jurídico.

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en la sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En todo aquello no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local respecto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo en que se han de presentar las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que establecerá el expediente de apertura de la convocatoria. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

La solicitud podrá presentarse a través del Registro General del Ayuntamiento (OIAC, pl. de la Vila, 1 planta baja) en el plazo que se establezca.

Documentación a presentar.

a) Modelo de solicitud con indicación específica del número de alumnos de cada centro educativo que presenten graves dificultades socioeconómicas para la adquisición de libros, presupuesto desglosado y en los otros aspectos que se requieran en el modelo de solicitud.

La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (OIAC, pl. de la Vila, 1 planta baja) dentro del plazo establecido.

Relativo a los centros de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

a) Proyecto de reutilización de libros y material curricular:

- Acciones planificadas para la reutilización. Cursos y áreas de conocimiento que incorpora.

- Constitución de la Comisión de Reutilización y miembros que la componen.

Dilluns, 8 d'agost de 2016

b) Acta de la comisi3n social –o comisi3n reunida al efecte- con el listado del alumnado par el que se solicita la ayuda, libros solicitados y coste de los mismos.

Relativo a los centros de ciclos formativos de grado medio, bachillerato, Programas de Formaci3n e inserci3n y formaci3n de personas adultas, empadronadas en el municipio del Prat de Llobregat.

a) Breve descripci3n de propuestas para hacer m3s sostenible econ3micamente la formaci3n (revisi3n del coste de libros y material, reutilizaci3n de libros y material, creaci3n de un fondo de libros....).

b) Acta de la comisi3n social –o comisi3n reunida al efecte- con la relaci3n del alumnado para el que se solicita la ayuda. Libros y material (solamente en el caso de educaci3n postobligatoria) solicitado y coste de los mismos.

b) Habr3 que hacer constar la existencia de solicitudes a otras entidades p3blicas o privadas.

c) Modelo de domiciliaci3n de pagos, firmado por la persona solicitante y conformada por la entidad bancaria.

d) El resto de informaci3n que se indique en el formulario de solicitud.

Si la documentaci3n presentada es incorrecta o est3 incompleta, se requerir3 a la persona solicitante para que la enmiende en el plazo de diez d3as h3biles, con la advertencia que de no hacerlo se tendr3 por desistida su solicitud previa resoluci3n dictada al efecte.

5. Procedimiento de concesi3n.

El procedimiento de concesi3n de las subvenciones a que se refieren estas bases ser3 el de concurrencia competitiva. Se realizar3 convocatoria p3blica a la cual podr3n presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exigen, en la forma y el lugar que se determinar3n. La convocatoria se publicar3 en la sede electr3nica del Ayuntamiento y el *Bolet3n Oficial de la província de Barcelona*. Esta 3ltima publicidad se efectuar3 a trav3s de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesi3n de las subvenciones ser3 el establecido en los art3culos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesi3n de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado en el acuerdo de la convocatoria.

6. 3rgano competente para la instrucci3n y para la resoluci3n del procedimiento.

Las solicitudes de subvenci3n ser3n objeto de estudio y de informe por parte de una comisi3n evaluadora constituida por las personas que se designar3n en la convocatoria.

Esta comisi3n presentar3 al 3rgano instructor una propuesta de concesi3n, previa verificaci3n que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios establecidos para la concesi3n de la subvenci3n.

7. Criterios objetivos para la concesi3n de la subvenci3n.

Relativo a los centros de educaci3n infantil, primaria y secundaria obligatoria.

Los criterios que se tomar3n en consideraci3n por la comisi3n evaluadora a ra3z de estas bases son las siguientes:

a) N3mero total de alumnado del centro para los cuales se solicita la ayuda. A mayor n3mero de alumnos m3s alta es la ponderaci3n. Se calcular3 la proporcionalidad en relaci3n a la totalidad del alumnado del centro, y se aplicar3 una equivalencia a nivel de ponderaci3n. M3ximo 8 puntos.

b) N3mero de alumnado del centro que se encuentra en situaciones socioeducativas desfavorecidas. A mayor n3mero de alumnos m3s alta es la ponderaci3n. Se calcular3 la proporcionalidad en relaci3n a la totalidad del alumnado del centro, y se aplicar3 una equivalencia a nivel de ponderaci3n. M3ximo 11 puntos.

c) N3mero de alumnado del centro que est3n en seguimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento. A mayor n3mero de alumnos m3s alta es la ponderaci3n. Se calcular3 la proporcionalidad en relaci3n a la totalidad del alumnado del centro, y se aplicar3 una equivalencia a nivel de ponderaci3n. M3ximo 11 puntos.

Dilluns, 8 d'agost de 2016

d) Proyecto de reutilización de libros y material curricular.

- Número de materias incluidas en el proyecto reutilización. 9 puntos.
- Número de niveles en los que se ha implantado el proyecto de reutilización. 9 puntos.
- Tener definidos los mecanismos de coordinación entre la Comisión Social y la.

Comisión Sorell para trasladar la información sobre las familias con necesidades económicas: 2 puntos. Máximo 20 puntos.

Relativo a los centros de ciclos formativos de grado medio, bachillerato y Programas de Formación e inserción empadronadas en el municipio del Prat de Llobregat.

Los criterios que se tomarán en consideración por la Comisión Evaluadora a raíz de estas bases son las siguientes:

a) Número total de alumnado del centro para los cuales se solicita la ayuda. A mayor número de alumnos más alta es la ponderación. Se calculará la proporcionalidad en relación a la totalidad del alumnado del centro, y se aplicará una equivalencia a nivel de ponderación. Máximo 50 puntos.

b) Número de alumnado del centro que se encuentra en situaciones socioeducativas desfavorecidas. A mayor número de alumnos más alta es la ponderación. Se calculará la proporcionalidad en relación a la totalidad del alumnado del centro, y se aplicará una equivalencia a nivel de ponderación. Máximo 6 puntos.

c) Propuestas de reutilización de los libros y material. Creación de un fondo de libros y material.

- Número de libros y material que posteriormente será reutilizable. 2 puntos.
- Número de libros que pasarán a formar parte de la biblioteca del centro. 2 puntos. Máximo 4 puntos.

Equivalencia a aplicar en relación con el número total de alumnos de los centros de Primaria Secundaria Postobligatoria:

<u>Ponderación</u>	<u>Ponderación</u>	<u>Ponderación</u>
De 28 a 33 puntos 30%	De 28 a 33 puntos 30%	De 10 a 19 puntos 30%
De 34 a 39 puntos 40%	De 34 a 39 puntos 40%	De 20 a 29 puntos 40%
De 40 a 46 puntos 50%	De 40 a 46 puntos 50%	De 30 a 39 puntos 50%

8. Importe de la subvención.

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases es de 95.000,00 EUR, para el curso 2016-2017, a cargo de la partida presupuestaria 43 326 48905 de Educación.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará en función de la puntuación obtenida.

9. Forma de pago de la subvención.

El importe de la subvención se abonará de la siguiente manera: un anticipo del 50% a la aprobación de la concesión de la subvención y el otro 50% cuando el centro beneficiario haya justificado el importe total de la subvención recibida.

10. Plazo y forma de justificación.

Para recibir las subvenciones concedidas, se deberá justificar la aplicación a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación, en el plazo de 30 días de la ejecución del proyecto subvencionado y, en cualquier caso, en el plazo que recoja la convocatoria de subvención del curso escolar correspondiente:

- Resumen de la liquidación económica de la actividad, junto con las facturas y comprobantes de pago.
- Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

Dilluns, 8 d'agost de 2016

- Ser originales o copia debidamente compulsada.
- Llevar la fecha del curso escolar en que se otorgue la subvención.
- El centro beneficiario ha de constar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características del contenido de las facturas (número, nombre y apellido de la persona que lo expide y del centro destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Además, los centros de educación infantil y primaria y secundaria, deberán presentar:

a) Memoria del proyecto de reutilización del centro:

- Niveles y áreas de conocimiento en los que se han llevado a cabo.
- Actividades desplegadas en el proyecto.
- Número de familias que se han beneficiado del proyecto.
- Porcentaje de reducción de los gastos de las familias respecto al curso anterior.
- Número de familias y alumnado que ha participado en las tareas de recuperación, restauración, forrado...

b) Acta de la comisión social:

- Listado de los alumnos que se han beneficiado de la subvención.
- Libros y cantidad económica destinada a cada uno de ellos/ellas.

Para los centros de estudios postobligatorios (ciclos formativos de grado medio, bachillerato y PFI), además de las facturas con los correspondientes comprobantes de pago:

a) Acta de la comisión social o comisión reunida al efecto:

- Listado del alumnado que se ha beneficiado de la subvención.
- Libros, material y cantidad económica destinada a cada uno de ellos/ellas.

b) Breve memoria de las acciones emprendidas para favorecer la sostenibilidad económica de libros y materiales.

Si la documentación presentada es incorrecta o está incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la enmiende en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se tendrá por desistida su solicitud previa resolución dictada al efecto.

El incumplimiento en el plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En cualquier caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida en el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria hayan manifestado expresamente su disconformidad.

Dilluns, 8 d'agost de 2016

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas en ejecución de la actividad subvencionada tienen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya, respecte a la publicidad activa.

12. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones a que se refirieren estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con la de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional."

El Prat de Llobregat, 28 de julio de 2016

La teniente de alcalde del Área de Igualdad y Derechos Sociales, Pilar Eslava Higuera